



**RESOLUCIÓN Nº SGR-033-2015**

**ING. JOSÉ LUIS ASENCIO MERA**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que**, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;





Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *"a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos anivel nacional e internacional"*;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas"*;

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República;c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes"*





*niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*

**Que**, el Manual de Gestión de Riesgos, establece lo siguiente: “...Corresponde exclusivamente al titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) declarar los diferentes estados de alerta en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones científico-técnicas del país o en información similar internacional”;

**Que**, de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

**Que**, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

**Que**, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Compras Públicas;

**Que**, mediante Resolución SGR-041-2014, de fecha 17 de junio de 2014, la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, declaró en virtud del informe especial del volcán Tungurahua No. 168 remitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional y de la recomendación realizada por la Sala de Situación Nacional de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el cambio de nivel de alerta declarada en la zona de influencia del volcán Tungurahua de alerta naranja a nivel de alerta amarilla;

**Que**, mediante Resolución de Emergencia No. SGR-004-2015, del 10 de abril del 2015, la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, declaró en virtud del informe especial del volcán Tungurahua No. 5 remitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional y de la recomendación realizada por el licenciado Dalton Andrade, Director de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de





Riesgos, el cambio de estado del nivel de alerta amarilla del volcán Tungurahua a nivel de estado de alerta naranja;

Que, mediante Acuerdo No. SGR-008-2015 del 14 de abril de 2015, la Dra. María Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, subroga al Ing. José Luis Asencio Mera, Subsecretario General, otorgándole todas las funciones inherentes y propias al cargo de la Máxima Autoridad Institucional, desde el 19 de abril hasta el 5 de mayo de 2015;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2015, dirigido al Ing. José Luis Asencio Mera, Secretario de Gestión de Riesgos Subrogante, el licenciado Dalton Andrade, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, sugiere el cambio de estado del nivel de alerta naranja del volcán Tungurahua a nivel de estado de alerta amarilla. Para el efecto indica lo siguiente:

*"En base al correo que antecede emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional titulado "Informe Especial del Volcán Tungurahua No. 9 - Disminución progresiva de la actividad del volcán", en donde indica como conclusión, "A pesar que todos los parámetros monitoreados sugerían que una erupción pudo ocurrir en pocos días, ésta no se ha presentado en los más de 20 días de actividad anómala. No se descarta que en otro instante en el futuro se encuentren las condiciones necesarias para que ésta ocurra. Sin embargo, antes de presentarse una erupción que pueda implicar peligro para las poblaciones y sus actividades en las cercanías del volcán, se espera que las redes de monitoreo del IGEPN y las observaciones visuales y audibles puedan registrar cambios y aceleraciones importantes en la liberación de energía sísmica antes de un evento eruptivo importante. El Instituto Geofísico sigue muy atento a los patrones de datos y cambios de los mismos con respecto al Volcán Tungurahua y comunicará oportunamente cambios mayores que puedan representar peligro para las poblaciones aledañas."*

**Ante lo expuesto sugiero a usted el CAMBIO DE ESTADO DE ALERTA NARANJA A ESTADO DE ALERTA AMARILLA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DESCRITOS EN EL MAPA DE LOS PELIGROS POTENCIALES DEL VOLCAN TUNGURAHUA, EMITIDO POR EL IGEPN".**

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 numeral 1 y 389 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- ACOGER** el Informe Especial del Volcán Tungurahua No. 9, remitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional y la recomendación realizada por la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 2.- CAMBIAR** el nivel de alerta declarada en la zona de influencia del volcán Tungurahua, de estado de alerta naranja a estado de alerta amarilla.



**Artículo 3.- DISPONER** al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, presididos por los Gobernadores de las Provincias de Tungurahua y Chimborazo, que en el ámbito de su jurisdicción se mantengan en estado de alerta y operativo para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo.

**Artículo 4.- DISPONER** al Alcalde y al Coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, proceda a revisar y actualizar los planes de contingencias y los escenarios en función de la evolución de fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 5.- DISPONER** al Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN), continúe monitoreando y generando información de manera permanente respecto el fenómeno natural descrito en la presente resolución.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos y a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos la ejecución de la presente resolución.

**Artículo 7.-** La coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución estará a cargo de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 6.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince.

ING. JOSÉ LUIS ASENCIO MERA  
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS SUBROGANTE



